

## COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

**ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la Modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Oaxaca.**

---

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR CONCEPCION RUEDA GOMEZ, DELEGADA ESTATAL EN OAXACA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO BULMARO RITO SALINAS EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DEL COMITE ESTATAL DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DE OAXACA; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3, Igualdad de Oportunidades, Grupos Prioritarios numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas establece que a pesar de que los indicadores en 2005 muestran avances significativos en la dotación del servicio de agua entubada, cobertura de energía eléctrica, servicio de drenaje y disminución del número de viviendas indígenas con piso de tierra, la inversión de recursos públicos en regiones indígenas sigue presentando notables rezagos en comparación con la media nacional, destacando la apertura y consolidación de caminos, puentes e infraestructura de servicios, así como el mejoramiento de las viviendas.
- II. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- VI. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2009, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica, la Delegación de "LA COMISION" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

- IX.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2010 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- X.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:
- a)** Regiones indígenas
  - b)** Proyectos estratégicos
- XI.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en el marco de “EL PROGRAMA”, establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

### DECLARACIONES

#### I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 33 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 83776 de fecha 17 de junio de 2008.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en la avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., código postal 68050.
- I.5.** Que la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 312.A.1.-4017 de fecha 22 de diciembre de 2009, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

#### II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 26 y 66 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo se ejerce por el Gobernador del Estado.
- II.2** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca; 2o., 7o., 9, 11, 13, 39 fracción I, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o. fracciones I y III, 2o. fracciones I, II y V, 14, 17 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción II, 5 fracción III, VII y IX de la Ley que crea el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como los artículos 2o., 4 fracción I, 5o. y 6o. del Reglamento Interno de la Coordinación General de la Coordinación General del Comité Estatal de

Planeación para el Estado de Oaxaca, el Lic. Bulmaro Rito Salinas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento en su calidad de Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, cargo que le fue conferido el 10 de enero de 2009, por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Licenciado Ulises Ernesto Ruiz Ortiz.

- II.3** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Oaxaca de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISION" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.4** Que su domicilio legal es el ubicado en el nivel 2 del edificio 5 "Porfirio Díaz", de la Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", misma que se ubica en el kilómetro 11.5 de la Carretera Internacional Oaxaca-Istmo, en el Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracción VII y XVIII y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010 ; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; así como en lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca; 2o., 7o., 9, 11, 13, 39 fracción I, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o. fracciones I y III, 2o. fracciones I, II y V, 14, 17 y 35 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 1, 2 fracción II, 5 fracción III, VII y IX de la Ley que crea el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como los artículos 2o., 4 fracción I, 5o. y 6o. del Reglamento Interno de la Coordinación General de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Estado de Oaxaca; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Oaxaca de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2010.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2 de "LAS REGLAS DE OPERACION", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas toda vez que se derivan del apoyo a planes, programas y proyectos instrumentados por el gobierno local, así como de "LA COMISION", además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

**SEGUNDA. OBRAS.-** Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de estas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-** “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

**a)** “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$504,439,187.66 (quinientos cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento ochenta y siete pesos 66/100 moneda nacional), equivalente al 70.74% de la aportación total.

**b)** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$208,645,366.15 (doscientos ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 15/100 moneda nacional), equivalente al 29.26% de la aportación total.

Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$97,227,856.63 (noventa y siete millones doscientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y seis pesos 63/100 M.N.), equivalente al 46.60% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y el municipio el convenio respectivo..

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

**CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.-** “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir el anticipo de obra que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

**QUINTA. INSTANCIA RESPONSABLE DE LA INTEGRACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS.-** En este acto “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa como instancia responsable de la integración de los proyectos a Caminos y Aeropistas de Oaxaca, Comisión Estatal del Agua y a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, para el caso de Ayuntamientos, para los efectos a que se refieren “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**SEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.-** Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa en este acto a la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, como la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, a la cual faculta para que suscriba los anexos de ejecución que se requieran para la realización de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación, así como a la suscripción de los acuerdos modificatorios derivados de la cartera validada y acordada, la cual tendrá las funciones y responsabilidades a que hacen referencia “LAS REGLAS DE OPERACION”.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuádruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal, responsable de “EL PROGRAMA” se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**SEPTIMA. AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”, deberá formular mensualmente los reportes sobre el avance físico y financiero de las obras o proyectos que ejecute, dentro de los primeros siete días naturales del mes siguiente al que se reporta, conforme a “LAS REGLAS DE OPERACION”.

**OCTAVA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.-** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

**NOVENA. LICITACION DE LAS OBRAS.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

**DECIMA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.-** Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

- a) De “LA COMISION”:
  - a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.
  - a.2) Aportar los recursos previstos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera convenida, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los programas de obra.
  - a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.
- b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:
  - b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

- b.2)** Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.
- b.3)** Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.
- b.4)** Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b.5)** Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.
- b.6)** Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura Básica.

**DECIMA PRIMERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.-** “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito, pudiendo hacerlo a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

En los casos de los supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

**DECIMA SEGUNDA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.-** “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General del Programa de Infraestructura Básica para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA”. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General del Programa Infraestructura Básica de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL GOBIERNO DE EL ESTADO” será el último día hábil de octubre, de no realizarse en esa fecha, será responsabilidad de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” la conclusión de las obras y acciones convenidas, incluyendo el plazo acordado para su ejecución en los términos del presente instrumento y los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismos que serán el sustento documental y formarán parte integral del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer sustituciones de las mismas conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**DECIMA TERCERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.-** "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.
- E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.
- F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.
- G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.
- I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.
- J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".
- K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

**DECIMA CUARTA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

**DECIMA QUINTA. COORDINACION INSTITUCIONAL.-** Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa en este acto al Titular de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Estado de Oaxaca, quien se desempeñará como Presidente de dicho Comité.

**DECIMA SEXTA. CIERRE DE EJERCICIO.-** La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

**DECIMA SEPTIMA. CONTRALORIA SOCIAL.-** "LAS PARTES" impulsarán el Programa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos.

**DECIMA OCTAVA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**VIGESIMA. MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

**VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.-** "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

**VIGESIMA TERCERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**VIGESIMA CUARTA. JURISDICCION.-** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, conocerá la Suprema Corte de de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGESIMA QUINTA. VIGENCIA.-** El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil diez.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Oaxaca, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, **Bulmaro Rito Salinas**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: el Director General, **Xavier Antonio Abreu Sierra**.- Rúbrica.- El Gobernador del Estado de Oaxaca, **Ulises Ernesto Ruíz Ortíz**.- Rúbrica.

**LISTADO DE OBRAS CONVENIDAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION 2010, MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICOS, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO: E.C. (SANTA MARIA TEMAXCALAPA - SAN JUAN PETLAPA) - SANTA MARIA MAGDALENA LOVANI; TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 18+402.08, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 8+600 AL KM. 11+600	CHINANTECA	212 SAN JUAN PETLAPA	0005 SANTA MARIA LOVANI
2	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTA MARIA TEMAXCALAPA - SAN JUAN PETLAPA)-SAN FELIPE EL MIRADOR-SANTIAGO JOCOTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+972.09=21+000 AL KM 31+972.09=0+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 10+972.09=21+000 AL KM 19+000	CHINANTECA	212 SAN JUAN PETLAPA 468 SANTIAGO JOCOTEPEC	0003 SAN FELIPE EL MIRADOR 0001 SANTIAGO JOCOTEPEC
3	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BOCA SAN CRISTOBAL-VEGA DEL SOL-SAN CRISTOBAL LA VEGA-MONTE NEGRO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 14+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 2+000 AL KM. 4+000	CHINANTECA	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0018 MONTE NEGRO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JOSE CHILTEPEC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A. ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE PLAN DE AGUILA	CHINANTECA	166 SAN JOSE CHILTEPEC	0020 PLAN DE AGUILA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL LACHIXOLA - ARROYO BLANCO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 21+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 18+200 AL KM. 21+500	CHINANTECA	212 SAN JUAN PETLAPA	0002 ARROYO BLANCO
6	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO: E.C. (OAXACA - TUXTEPEC) - SAN PABLO MACULTIANGUIS - SANTIAGO COMALTEPEC - SAN PEDRO YOLOX - SAN JUAN QUIOTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 42+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 9+000 AL KM. 11+500	CHINANTECA	214 SAN JUAN QUIOTEPEC	0001 SAN JUAN QUIOTEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
7	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CERRO MARIN - RANCHO OJOCHE - CERRO ARMADILLO GRANDE DEL KM 0+000 AL KM 12+767, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+200 AL KM 3+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2009, 49.9%)	CHINANTECA	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0023 RANCHO OJOTE (RANCHO OJOCHE)
8	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CERRO MARIN - RANCHO OJOCHE - CERRO ARMADILLO GRANDE DEL KM 0+000 AL KM 12+767, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 3+000 AL KM 4+500	CHINANTECA	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0023 RANCHO OJOTE (RANCHO OJOCHE)
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN FELIPE USILA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO JALAPA DE DIAZ - SAN FELIPE USILA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 25+660.7AT=29+000 AD AL KM 44+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 38+760 AL KM 44+000	CHINANTECA	136 SAN FELIPE USILA	0001 SAN FELIPE USILA
10	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (OAXACA - TUXTEPEC) - RANCHO GRANDE - LOMA SAN RAFAEL - ARROYO TORTUGA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 35+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 8+000 AL KM. 10+000	CHINANTECA	559 SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	0037 ARROYO TORTUGA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL DESENGAÑO-LA MINA, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 16+700 (CON ORIGEN EN LA MINA), SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 7+100 AL KM 10+600	CHINANTECA	184 SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC	0034 LA MINA
12	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR S/RIO ARENAL O BOBO, UBICADO EN EL KM 7+230 DEL CAMINO METATES - NUEVO ROSARIO TEMEXTITLAN, (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2008, 46%)	CHINANTECA	336 SAN PEDRO YOLOX	0004 ROSARIO TEMEXTITLAN
13	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LUZ DE LUNA - SAN JUAN LACHAO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 2+100 AL KM. 4+000, (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2008, 30%)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	202 SAN JUAN LACHAO	0001 SAN JUAN LACHAO
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN LACHAO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LUZ DE LUNA - SAN JUAN LACHAO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 7+000 AL KM. 9+000	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	202 SAN JUAN LACHAO	0001 SAN JUAN LACHAO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA SANTO DOMINGO TEOJOMULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM. 79+100 E.C. (OAXACA - SOLA DE VEGA) - SAN LORENZO TEXMELUCAN - SAN JACINTO TLACOTEPEC - SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 112+000, SUBTRAMOS A MODERNIZAR: DEL KM. 23+900 AL KM. 27+200 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2009, 43.64%)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0001 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA SANTO DOMINGO TEOJOMULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM. 79+100 E.C. (OAXACA - SOLA DE VEGA) - SAN LORENZO TEXMELUCAN - SAN JACINTO TLACOTEPEC - SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 112+000, SUBTRAMOS A MODERNIZAR: DEL KM. 27+200 AL KM. 30+500 Y DEL KM. 35+000 AL KM. 37+000	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0001 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN QUIAHUJE)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. KM 4+000 (SANTA CATARINA JUQUILA - SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA) - SAN JUAN QUIAHUJE, TRAMO: DEL 0+000 AL KM 11+872, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 2+000 AL KM 5+000 (CON ORIGEN EN SAN JUAN QUIAHUJE)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	213 SAN JUAN QUIAHUJE	0001 SAN JUAN QUIAHUJE
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MIGUEL COATLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 16+060 (MIAHUATLAN - SAN PABLO COATLAN) - SAN MIGUEL COATLAN - LA SIERRA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 12+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+500 AL KM 3+000	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	263 SAN MIGUEL COATLAN	0021 LA SIERRA
19	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (MIAHUATLAN - SAN CARLOS YAUTEPEC) - SAN ILDELFONSO AMATLAN - SAN CRISTOBAL AMATLAN - SAN JUAN MIXTEPEC - SAN PEDRO MIXTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 48+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 11+500 AL KM. 14+500	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	319 SAN PEDRO MIXTEPEC DISTR. 26	0001 SAN PEDRO MIXTEPEC DISTR. 26
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA LACHIXIO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL VADO - SANTA MARIA LACHIXIO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 26+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 5+000 AL KM 1+800	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	420 SANTA MARIA LACHIXIO	0001 SANTA MARIA LACHIXIO
21	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO SANTIAGO YAITEPEC - SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 17+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 14+540 AL KM. 17+500	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	433 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0001 SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
22	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LA VENTA-SAN JOSE CIENEGUILLA-SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC-SAN JUAN OZOLOTEPEC-SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 96+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 3+600 AL KM. 6+600	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	512 SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	0001 SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC
23	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR LA AURORA KM. 16+659.2 E.C. (SAN JACINTO TLACOTEPEC - SANTA CRUZ ZENZONTEPEC) - LA CONCHITA - LA AURORA, (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2008, 59%)	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	386 SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0023 LA AURORA
24	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KILOMETRO 0+050 DEL CAMINO MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ- SAN MIGUEL YOGOVANA, EN EL CRUCE CON EL RIO TAMAZULAPAM	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	059 MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	0014 SAN MIGUEL YOGOVANA
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE CANDELARIA LOXICHA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE EL ZACATAL Y LA CIENEGA, EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA LOXICHA	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	012 CANDELARIA LOXICHA	0065 EL ZACATAL 0005 LA CIENEGA
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN JUAN LACHAO)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KILOMETRO 5+760 DEL CAMINO LUZ DE LUNA-SAN JUAN LACHAO, EN EL CRUCE CON EL RIO ORIENTE	COSTA Y SIERRA SUR DE OAXACA	202 SAN JUAN LACHAO	0001 SAN JUAN LACHAO
27	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SAN MIGUEL MIXTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 30+000 (OAXACA - SOLA DE VEGA) - SANTA CRUZ MIXTEPEC - SAN MIGUEL MIXTEPEC, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 19+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 11+000 AL KM 14+000	VALLES CENTRALES	271 SAN MIGUEL MIXTEPEC	0001 SAN MIGUEL MIXTEPEC
28	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA INES YATZECHÉ)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (1ER ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA INES YATZECHÉ, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	VALLES CENTRALES	389 SANTA INES YATZECHÉ	0001 SANTA INES YATZECHÉ
29	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE SANTA ANA ZEGACHE)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C (OAXACA-OCOTLAN)-SANTA ANA ZEGACHE, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 6+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500	VALLES CENTRALES	360 SANTA ANA ZEGACHE	0001 SANTA ANA ZEGACHE

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
30	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO CUICATLAN - CONCEPCION PAPALO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 23+290, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 16+500 AL KM 19+500	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	019 CONCEPCION PAPALO	0001 CONCEPCION PAPALO
31	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN PEDRO OCOPETATILLO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TEOTITLAN DEL CAMINO-SAN JERONIMO TECOATL-HUAUTLA DE JIMENEZ)- SAN PEDRO OCOPETATILLO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 2+944.84, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+944.84	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	322 SAN PEDRO OCOPETATILLO	0001 SAN PEDRO OCOPETATILLO
32	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA ANA ATEIXTLAHUACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL E.C.(SANTA ANA ATEIXTLAHUACA-ELOXOCHITLAN)-TIERRA ABAJO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL (KM 8+900 = KM 4+700), SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL (KM. 7+365 = KM. 3+165) AL (KM 8+900 = KM. 4+700)	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	354 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	0009 TIERRA ABAJO
33	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO SAN JOSE INDEPENDENCIA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL KM. 51+700 E.C. (TUXTEPEC-JALAPA DE DIAZ)-SAN FELIPE TILPAN-SAN JOSE INDEPENDENCIA-CERRO CLARIN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 41+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 31+500 AL KM. 34+500	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	169 SAN JOSE INDEPENDENCIA	0003 CERRO CLARIN
34	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTIAGO TEXCALCINGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TEOTITLAN-HUAUTLA)-SANTIAGO TEXCALCINGO, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 10+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	490 SANTIAGO TEXCALCINGO	0001 SANTIAGO TEXCALCINGO
35	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SANTA ANA ATEIXTLAHUACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN JERONIMO TECOATL-SAN PEDRO OCOPETATILLO)-SAN LORENZO CUANECUITITLAN-SANTA ANA ATEIXTLAHUACA; TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 3+800, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	354 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	0001 SANTA ANA ATEIXTLAHUACA
36	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN JERONIMO TECOATL-SAN PEDRO OCOPETATILLO)-SAN LORENZO CUAUNECUITITLA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 3+294.60, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000	CUICATLAN, MAZATECA, TEHUACAN Y ZONGOLICA	228 SAN LORENZO CUAUNECUITITLA	0001 SAN LORENZO CUAUNECUITITLA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
37	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TUXTEPEC - PALOMARES) - NUEVO CERRO MOJARRA - EL PORVENIR - EMILIANO ZAPATA - EL PARAISO - NUEVO MORELOS VERACRUZ, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 43+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 36+050 AL KM 38+550	MIXE	190 SAN JUAN COTZOCON	0017 NUEVO CERRO MOJARRA
38	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C.(SANTIAGO IXCUINTEPEC - SAN LUCAS CAMOTLAN) - SANTA MARGARITA HUIITEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 7+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 4+000 AL KM. 7+500	MIXE	275 SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	0025 SANTA MARGARITA HUIITEPEC
39	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR "EL PIPILA" UBICADO EN EL KM 1+780 DEL CAMINO E.C (TUXTEPEC - PALOMARES) - SAN JOSE DE LOS REYES, EN EL CRUCE CON EL RIO JALTEPEC	MIXE	207 SAN JUAN MAZATLAN	0025 EL PIPILA
40	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE TIERRA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO	MIXE	031 TAMAZULAPAM DEL ESPÍRITU SANTO	0007 TIERRA BLANCA
41	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN LUCAS CAMOTLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE CAMINO E.C. KM. 6+855 (AYUTLA-SANTA MARIA ALOTEPEC) - SAN JUAN JUQUILA MIXES - SAN LUCAS CAMOTLAN - SANTA ISABEL DE LA REFORMA. TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 17+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000	MIXE	231 SAN LUCAS CAMOTLAN 515 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC	0001 SAN LUCAS CAMOTLAN 0052 SANTA ISABEL DE LA REFORMA
42	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TECOMAXTLAHUACA - COICOYAN DE LAS FLORES, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 43+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 25+000 AL KM. 28+000	MIXTECA	016 COICOYAN DE LAS FLORES	0001 COICOYAN DE LAS FLORES
43	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN MIXTEPEC - TLAXIACO, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 30+340, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 18+000 AL KM 21+000	MIXTECA	208 SAN JUAN MIXTEPEC	0001 SAN JUAN MIXTEPEC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
44	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SAN LORENZO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN LORENZO-SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 9+685.75, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 3+000 AL KM.6+000	MIXTECA	225 SAN LORENZO	0001 SAN LORENZO
45	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO LLANO NOPAL-SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU), TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 34+514.72, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000	MIXTECA	020 CONSTANCIA DEL ROSARIO	0005 SAN JOSE YOSOCAÑU (O YOSOCANU)
46	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE MESONES HIDALGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COYUL - SAN JOSE DE LAS FLORES, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 10+496.58, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+500 AL KM 3+800	MIXTECA	037 MESONES HIDALGO	0008 SAN JOSE DE LAS FLORES
47	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN AGUSTIN CHAYUCO-SANTA CATARINA MECOACAN , TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 8+780, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 6+000 AL KM. 8+780	MIXTECA	082 SAN AGUSTIN CHAYUCO	0001 SAN AGUSTIN CHAYUCO
48	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (YUCUDAA - TLAXIACO)-SANTIAGO NUNDICHE - SAN JUAN ÑUMI - TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 80+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 10+800 AL KM. 12+800	MIXTECA	210 SAN JUAN ÑUMI	0001 SAN JUAN ÑUMI
49	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MARTIN PERAS)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (TECOMAXTLAHUACA - COICOYAN DE LAS FLORES)- SAN MARTIN PERAS, TRAMO: KM. 0+000 AL KM. 8+444.89, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 3+000 AL KM. 6+000	MIXTECA	242 SAN MARTIN PERAS	0001 SAN MARTIN PERAS
50	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO YOLOMECALT - SAN SEBASTIAN NICANANDUTA: TRAMO DEL KM 17+832 AL KM 0+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 11+832 AL KM 9+832	MIXTECA	346 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA	0001 SAN SEBASTIAN NICANANDUTA
51	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE PEDRO JICAYAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (SAN PEDRO ATOYAC - SAN PEDRO JICAYAN ) -SAN JUAN JICAYAN, TRAMO: 0+000 = 5+800 AL KM. 1+990, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 1+000 AL KM. 1+990	MIXTECA	312 SAN PEDRO JICAYAN	0001 SAN PEDRO JICAYAN

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
52	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MATEO PEÑASCO)	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KILOMETRO 2+500 DEL CAMINO SAN MATEO PEÑASCO – SAN ANTONIO SINICAHUA, EN EL CRUCE CON EL RIO SAN ANTONIO	MIXTECA	252 SAN MATEO PEÑASCO 110 SAN ANTONIO SINICAHUA	0001 SAN MATEO PEÑASCO 0001 SAN ANTONIO SINICAHUA
53	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SAN PEDRO AMUZGOS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO AMUZGOS, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	MIXTECA	300 SAN PEDRO AMUZGOS	0001 SAN PEDRO AMUZGOS
54	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA LUCIA MONTEVERDE)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (LA JAMAICA ZIMATLAN DE LAZARO CARDENAS–SAN SEBASTIAN NOPALERA)-PEÑA NEGRA NOPALERA–TORRALBA DE JUAREZ; TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 6+992.23; SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM. 0+000 AL KM. 6+992.23	MIXTECA	392 SANTA LUCIA MONTEVERDE	0035 PEÑA NEGRA NOPALERA 0020 TORRALBA DE JUAREZ
55	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN SAN PABLO TIJALTEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ICHI SMA ÑU-GUADALUPE VICTORIA–SANTO DOMINGO DEL PROGRESO, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 5+346.95, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 2+000	MIXTECA	297 SAN PABLO TIJALTEPEC	0011 SANTO DOMINGO DEL PROGRESO
56	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MIGUEL PERAS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL TEMASCAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL PERAS	MIXTECA	273 SAN MIGUEL PERAS	0010 EL TEMASCAL
57	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DIQUIYU, EN EL MUNICIPIO DE TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	MIXTECA	549 TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA	0011 SAN JUAN DIQUIYU
58	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL PUNTO - SAN PEDRO NEXICHO - NUEVO ZOQUIAPAM, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 20+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 5+300 AL KM 8+300, (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2008, 19.66%)	SIERRA DE JUAREZ	504 NUEVO ZOQUIAPAM	0001 NUEVO ZOQUIAPAM
59	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EL PUNTO - SAN PEDRO NEXICHO - NUEVO ZOQUIAPAM, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 20+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 8+300 AL KM 10+600	SIERRA DE JUAREZ	504 NUEVO ZOQUIAPAM	0001 NUEVO ZOQUIAPAM

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
60	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	20/01/0076/2007.- MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 55+000 E.C. (IXTLAN - ZOOGOCHO) - SANTA MARIA TAVEHUA - SAN ANDRES SOLAGA - SAN JUAN TABAA - SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 40+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 6+000 AL KM 7+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2009, 50.7%)	SIERRA DE JUAREZ	097 SAN ANDRES SOLAGA	0001 SAN ANDRES SOLAGA
61	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO KM 55+000 E.C. (IXTLAN - ZOOGOCHO) - SANTA MARIA TAVEHUA - SAN ANDRES SOLAGA - SAN JUAN TABAA - SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 40+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 7+500 AL KM 10+500	SIERRA DE JUAREZ	097 SAN ANDRES SOLAGA	0001 SAN ANDRES SOLAGA
62	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA )	CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL SAN JUAN COMALTEPEC - SAN JUAN LEALAO - SAN ISIDRO TRES ARROYOS, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 30+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 14+400 AL KM. 17+400	SIERRA DE JUAREZ	189 SAN JUAN COMALTEPEC	0003 SAN JUAN LEALAO
63	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TALEA DE CASTRO- SAN BARTOLOME YATONI-OTATITLAN DE MORELOS- SANTIAGO LALOPA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 16+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+000 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2009, 58.5%)	SIERRA DE JUAREZ	471 SANTIAGO LALOPA	0001 SANTIAGO LALOPA
64	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO TALEA DE CASTRO- SAN BARTOLOME YATONI-OTATITLAN DE MORELOS- SANTIAGO LALOPA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 16+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+000 AL KM 5+000	SIERRA DE JUAREZ	471 SANTIAGO LALOPA	0001 SANTIAGO LALOPA
65	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTA CATARINA ALBARRADAS - SAN MIGUEL DEL VALLE, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 24+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 15+200 AL KM. 18+200	SIERRA DE JUAREZ	560 VILLA DIAZ ORDAZ	0004 SANTA CATARINA ALBARRADAS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
66	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE ABEJONES)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ABEJONES, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	SIERRA JUAREZ	001 ABEJONES	0001 ABEJONES
67	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN ILDEFONSO VILLA ALTA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN YALAHUI, EN EL MUNICIPIO DE SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	SIERRA JUAREZ	156 SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	0004 SAN JUAN YALAHUI
68	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SANTIAGO ZOOCHILA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (1er ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTIAGO ZOOCHILA, EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	SIERRA JUAREZ	503 SANTIAGO ZOOCHILA	0001 SANTIAGO ZOOCHILA
69	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN PEDRO YANERI)	CONSTRUCCION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, SAN PEDRO YANERI (1ra. ETAPA) EN EL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE	SIERRA DE JUAREZ	335 SAN PEDRO YANERI	0001 SAN PEDRO YANERI
70	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN MIGUEL ALOAPAM)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN JUAN DEL ESTADO – SAN MIGUEL ALOAPAM DEL KM. 0+000 AL KM. 33+287, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500	SIERRA JUAREZ	260 SAN MIGUEL ALOAPAM	0001 SAN MIGUEL ALOAPAM
71	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN BLAS ATEMPA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN BLAS ATEMPA - TIERRA BLANCA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 9+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 2+350 AL KM. 4+350	ISTMO	124 SAN BLAS ATEMPA	0018 TIERRA BLANCA
72	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	CONSTRUCCION DEL CAMINO E.C. (SANTIAGO IXCUINTEPEC - SAN LUCAS CAMOTLAN) - SANTIAGO QUIAVICUZAS, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM. 22+768, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM. 15+500 AL KM. 18+500	ISTMO	125 SAN CARLOS YAUTEPEC	0029 SANTIAGO QUIAVICUZAS
73	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN DIONISIO DEL MAR)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN DIONISIO DEL MAR - EL HUAMUCHIL - SAN FRANCISCO DEL MAR, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 25+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 4+500 AL KM. 6+500	ISTMO	130 SAN DIONISIO DEL MAR	0001 SAN DIONISIO DEL MAR

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación		
			Región Indígena	Municipio(s)	Localidad(es)
74	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 179+000 (OAXACA-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC)-SANTA MARIA ECATEPEC-SAN JUAN ACALTEPEC, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 44+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 3+000 AL KM. 5+500 (TRABAJOS COMPLEMENTARIOS 2009, 68.14% )	ISTMO	410 SANTA MARIA ECATEPEC	0003 SAN JUAN ACALTEPEC
75	GOBIERNO DEL ESTADO (CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM. 179+000 (OAXACA-SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC)-SANTA MARIA ECATEPEC-SAN JUAN ACALTEPEC, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 44+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 5+500 AL KM. 7+000	ISTMO	410 SANTA MARIA ECATEPEC	0003 SAN JUAN ACALTEPEC
76	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTA MARIA QUIEGOLANI)	CONSTRUCCION DEL CAMINO RURAL SANTIAGO QUIAVIJOLO - SAN PEDRO LEAPI, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 17+500, SUBTRAMO A CONSTRUIR DEL KM 11+000 AL KM 14+000	ISTMO	428 SANTA MARIA QUIEGOLANI	0003 SANTIAGO QUIAVIJOLO
77	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN FRANCISCO DEL MAR)	CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR "INDEPENDENCIA" UBICADO EN EL KILOMETRO 0+281.48 DEL CAMINO REFORMA DE PINEDA-SAN FRANCISCO IXHUATAN-SAN FRANCISCO VIEJO, EN EL CRUCE CON EL RIO OSTUTA	ISTMO	141 SAN FRANCISCO DEL MAR	0001 SAN FRANCISCO VIEJO 0004 SANTA CRUZ
78	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SANTIAGO LACHIGUIRI)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 174+000 (CARRETERA OAXACA-CIUDAD IXTEPEC)-SANTIAGO LACHIGUIRI, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 20+000 SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 0+000 AL KM 3+500 (CON ORIGEN EN SANTIAGO LACHIGUIRI)	ISTMO	470 SANTIAGO LACHIGUIRI	0001 SANTIAGO LACHIGUIRI
79	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. SAN FRANCISCO IXHUATAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (LA VENTOSA - TAPANATEPEC - REFORMA DE PINEDA) - SAN FRANCISCO IXHUATAN - CERRO GRANDE DEL KM. 0+000 AL KM. 29+300, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 25+400 AL KM. 27+400	SIN REGION	143 SAN FRANCISCO IXHUATAN	0008 CERRO GRANDE
80	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTTO. DE SAN JUAN CACAHUATEPEC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO DE SAN JUAN CACAHUATEPEC-SAN FRANCISCO SAYULTEPEC, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 3+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 0+000 AL KM. 1+500	SIN REGION	185 SAN JUAN CACAHUATEPEC	0014 SAN FRANCISCO SAYULTEPEC

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.  
El Director General del Programa de Infraestructura Básica, **V. Javier Camacho Hinojosa**.- Rúbrica.

(R.- 307287)

**CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Nacajuca, Tabasco.**

---

CONVENIO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2010; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. DAISY YOLANDA MARCIN HIDALGO, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y LOS SEÑORES: MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, Y ANA LUISA ACOSTA SOSA, SINDICO DE HACIENDA DEL MISMO MUNICIPIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, recoge las aspiraciones, demandas y propuestas de los diversos grupos de la sociedad, incluyendo a las comunidades indígenas, los tres órdenes de gobierno y la población en general, estableciendo en su artículo cuarto que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecerán los mecanismos necesarios para la coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concentración con los diversos grupos sociales y de los particulares, con la finalidad de promover su participación amplia y responsable en la consecución de los objetivos del citado Plan.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1 señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal.
- IV. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. Que el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Gobierno Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a los programas de "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que se establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 31 de diciembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "El Acuerdo de Modificación a las Reglas de Operación de los siguientes Programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general contribuir a mejorar las condiciones de vida y posición social de las mujeres indígenas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación, impulsando y fortaleciendo su organización, así como su participación en la toma de decisiones a través del desarrollo de un proyecto productivo".
- IX. Que de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación con las instancias ejecutoras de "EL PROGRAMA".
- X. Que "EL PROGRAMA", considera los siguientes apoyos:
  - a) Proyecto de Organización Productiva
  - b) Acompañamiento
  - c) Promotoras indígenas
  - d) Capacitación
  - e) Operación, seguimiento y evaluación

**DECLARACIONES****I. DE “LA COMISION” QUE:**

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo del 2003.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de su Ley tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos y estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene entre sus funciones establecer acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. La C. Daisy Yolanda Marcin Hidalgo, Delegada en Tabasco cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el Licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva; Notario Público número 147, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública 63,566 de fecha 26 de agosto de 2003.
- I.4. Para efectos legales del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle la Pigua número 104-B colonia Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, código postal 86190.

**II. DE “LA EJECUTORA” QUE:**

- II.1. El municipio libre de Nacajuca, es una entidad pública que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; con las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción I y 65 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 36 fracciones I, II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal.
- II.2. Tal y como se acredita con la constancia de mayoría y validez de la elección de presidente municipal y regidores, expedida por Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 22 de octubre 2009, la C. Ana Luisa Acosta Sosa, fue electa como Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, la personalidad con que comparece no le ha sido limitada en forma alguna, por lo que interviene con las facultades que le confiere el artículo 36 fracción I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para celebrar Convenios y Contratos en representación del municipio de Nacajuca.
- II.3. Que para efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo sin número en el Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**III. De “LAS PARTES”:**

**UNICA:** Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Convenio, así como a las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los Artículos 2 Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las “REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”; Artículo 2, 3, 8 bis, 10 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco; 3, 4, 12 fracción IX, 21, 26 fracción V, 27 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 48 y 49 de la Ley de Planeación en el Estado; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento Jurídico para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” a efecto de impulsar la participación de las mujeres indígenas en procesos autogestivos para su organización en torno a un proyecto productivo, en el marco de “EL PROGRAMA”, los cuales se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará “LA EJECUTORA”, mismo que se considerará parte integrante del presente Instrumento.

**SEGUNDA. MONTO Y ACCIONES:** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos hasta por la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/M.N) para financiar los proyectos de organización productiva y \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) acompañamiento a los mismos de conformidad con el objeto del presente instrumento, con apego a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el Ejercicio Fiscal 2010 y a la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

**TERCERA. PLAN DE TRABAJO:** "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer durante la vigencia del presente Instrumento Legal.

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":**

**I.- "LA COMISION" SE COMPROMETE A:**

- a) Dar conocer a "LA EJECUTORA", "LAS REGLAS DE OPERACION" para el ejercicio fiscal 2010 de "EL PROGRAMA";
- b) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA";
- c) Revisar y en su caso validar los proyectos de organización productiva y acompañamiento presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable;
- d) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda, siempre y cuando las propuestas presentadas cumplan con la normatividad establecida;
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION"; y
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un Sistema Integral de Mujeres para "EL PROGRAMA" y dar seguimientos al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA":**

**I.- "LA EJECUTORA" SE COMPROMETE A:**

- a) Presentar un Plan de Trabajo detallado que contenga la capacidad operativa, cobertura, propuesta de asistencia técnica, acompañamiento y recursos humanos, materiales y financieros que aplicará en la ejecución de las acciones de "EL PROGRAMAMA", asimismo, donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previa al desarrollo de proyectos y organización, documento que será soporte del presente Instrumento Legal, el cual ya ha sido presentado y autorizado;
- b) Cubrir con recursos propios de las acciones de la fase de planeación y diseño del proceso de acompañamiento;
- c) Aplicar la normatividad y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA";
- d) Participar en el Programa de Capacitación Institucional que convoque "LA COMISION" por conducto de la Delegación de "LA COMISION" en el Estado de Villahermosa, Tabasco, y apoyar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo a su cargo;
- e) Impulsar la participación de las mujeres indígenas en la planeación, ejecución, seguimientos y evaluación del proyecto productivo; revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como integrar el expediente técnico del proyecto objeto del presente Acuerdo; y entregar una copia de su proyecto y expediente técnico a cada uno de los grupos con que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA";

- f) Capturar en el Sistema Integral de Mujeres, los datos requeridos para la autorización de los proyectos de organización productiva, el acompañamiento, así como las fases que integran su seguimiento; la captura de este seguimiento será condición para autorizar apoyos de continuidad;
- g) Instrumentar el acta de entrega recepción e incorporarla al expediente;
- h) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de Mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados;
- i) Avisar a "LA COMISION", de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles, contando a partir de que la beneficiada le comunique;
- j) Aportar recursos para el pago gastos administrativos y de operación del personal asignado a los procesos de capacitación y seguimiento de "EL PROGRAMA".
- K) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad de el programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos de personas), la dispersión geográfica de los Proyectos;
- i) Integrar y mantener actualizado un expediente técnico por cada proyecto financiado y realizar los procesos de captura necesarios en el Sistema Integral de Mujeres, así como un registro específico sobre las acciones de capacitación y acompañamiento realizadas.
- m) Ejercer los recursos federales que se transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de ejecución que se suscriban.
- n) Garantizar la correcta aplicación de los recursos del Programa y resguardar la documentación comprobatoria de los mismos;
- o) En su caso, informar por escrito a la Dirección de "EL PROGRAMA" el monto de los recursos no ejercidos durante el trimestre y el motivo;
- p) Abstenerse de realizar acciones de proselitismo político, sindical o religioso;
- q) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirla a la Delegación de "LA COMISION" en Villahermosa, Tabasco; en un máximo de 5 días hábiles posteriores al término de cada mes a reportar; e
- r) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.
- s) Brindar asesoría y capacitación proporcionando gastos de operación y materiales que se requieran en el marco de las acciones de formación completas a los grupos de trabajo, que serán beneficiados en el ámbito Estatal con "EL PROGRAMA", las cuales serán impartidas durante y después de la instalación de los proyectos, a través de acciones que promuevan y fortalezcan la organización, el liderazgo y el desarrollo humano, de conformidad con las necesidades de los grupos y proyectos hasta cubrir la demanda que se presente en esta materia; derivado de que el Programa requiere de un alto constituyente de Capacitación y Formación dirigidas a las mujeres Indígenas beneficiarias

**SEXTA.- RESPONSABLES:** "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente Convenio, designan como responsable a:

"LA COMISION" designa a la C. Domitila Zapata Ramón, Jefa del Departamento de Investigación y Promoción Cultural.

"LA EJECUTADORA" designa al C. Agenor Soberanes Domínguez, Director del DIF Municipal del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

**SEPTIMA.- PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO:** "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento junto con el proyecto, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructuras del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas de todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumento de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por la "LA COMISION";
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento podrá ser hasta el 10% del monto total del producto a ejercer por "LA EJECUTORA" destinado a cada proyecto;

- c) Los rubros permitidos en el plan de acompañamiento son los relacionados con las asesorías o capacitación en aspectos básicos sobre administración, comercialización, tales como: pago de consultorías, capacitación y asistencia técnica, realización de talleres, reunión de intercambio de experiencias y capacitación de los grupos de mujeres, adquisición o elaboración de material didáctico y de medios impresos de apoyo, renta de locales y equipo electrónico para capacitación, pago de traslado y alimentación de las mujeres indígenas, relacionados a los eventos citados, previa autorización de la Dirección Responsable de "LA COMISION" de "EL PROGRAMA" mediante la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, así como traslados, hospedajes, alimentación y material didáctico, debiendo comprobar dichos gastos con: factura de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informe al seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copias de materiales de difusión; y
- d) Solicitar a "LA COMISION" la gestión de recursos de cada proyecto autorizados una vez firmado el presente Convenio y el Anexo de Ejecución respectivo.

**OCTAVA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS:** "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la Normatividad Federal aplicable, a las "REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

Así mismo, "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de entrega de los recursos a los grupos beneficiados, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" cuya copia entregará a "LA COMISION" previo cotejo con originales.

**NOVENA.- CONTABILIDAD DE LOS BENEFICIARIOS:** Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos que permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

**DECIMA.- DEVOLUCION DE LOS RECURSOS:** "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2010, deberán ser integrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

**UNDECIMA.- SUSPENSION DE APOYOS:** En caso de que se detecten desviaciones o incumplimiento en el ejercicio o transferencia de los recursos, "LA COMISION" a través de la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA" suspenderá los apoyos y solicitará la intervención de las instancias correspondientes.

**DUODECIMA.- BUENA FE:** "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

**DECIMA TERCERA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA:** La papelería y documentación oficial para los Programas deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS:** Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

**DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD LABORAL:** "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

**DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o en caso fortuito, debidamente acreditados.

**DECIMA SEPTIMA.- SUPREMACIA DE "LAS REGLAS DE OPERACION":** Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento Legal, en caso de cualquier controversia prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

**DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES:** Con el objeto de evaluar la aplicación y efectividad del presente Instrumento Jurídico, "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente tanto su contenido como las acciones realizadas y en su caso adoptar las medidas que resulten necesarias para su mejor ejecución, en consecuencia podrán replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se consideran parte integrante del mismo. Cualquier modificación deberá efectuarse de común acuerdo por "LAS PARTES" y por escrito.

**DECIMA NOVENA. JURISDICCION:** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia en la interpretación de las obligaciones pactadas, sujetaran a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que expresamente renuncian a la jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

**VIGESIMA.- CONTRALORIA SOCIAL:** "LA EJECUTORA" se compromete a apoyar a "LA COMISION" en la promoción de la contraloría social de "EL PROGRAMA" en acciones que consistirán en capacitar a la (o)s beneficiaria(o)s, elaborar y distribuir material de difusión, colaborar en la instalación de comité de contraloría social y asesoría a sus integrantes, atender solicitudes de información así como atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias recibidas.

**VIGESIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación entrara en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2010.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diez.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Daisy Y. Marcin Hidalgo**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Marco Antonio Leyva Leyva**.- Rúbrica.- La Síndico de Hacienda, **Ana Luisa Acosta Sosa**.- Rúbrica.

(R.- 308162)